

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 8:00 horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes: Presidente: don Alfonso Etxeberria Goñi; concejales: doña Helena Arruabarrena Polite, don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu) y don Iván Méndez López (Somos Eguesibar). En el punto segundo se cuenta con la colaboración de doña Julia Irisarri, Interventora. Actúa como Secretario Municipal don Jesús Marco del Rincón.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE 17 DE ENERO DE 2016

Don Iván Méndez hace constar que en el punto 7º no se recoge el texto del acuerdo adoptado. Se hará constar el mismo aprobando convocatoria para provisión de puesto de Agente de Policía.

Doña Amaia Etxarte hace constar que en tanto en cuanto no se aclare el criterio a seguir en la confección de actas, en particular sobre el detalle en las intervenciones o si sólo deben constar los acuerdos, y con el fin de evitar los inconvenientes que ello supone para el Secretario, se va a abstener.

Doña Helena Arruabarrena se suma a la postura anterior.

Sometida el acta a la aprobación de la Junta de Gobierno, resulta **aprobada por tres votos a favor (Geroa Bai), ninguno en contra y dos abstenciones (Somos Eguesibar y EHBildu).**

2º.- FACTURAS.

Ha sido remitida a los miembros de la Junta una relación de facturas en número de 73 facturas por importe total de 213.450,93 euros.

La señora Interventora comenta las más relevantes y los miembros de la Junta se dan por enterados del contenido de aquélla.

3º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS FRENTE A ACUERDO EXIGIENDO RESPONSABILIDADES POR NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.

El Secretario da una breve explicación de los antecedentes del asunto.

En este punto el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Esta misma Junta de Gobierno, en sesión del pasado 14 de diciembre, acordó imponer a la empresa Integral Architecture Systems S.L. la penalidad de 3.511,45 euros por resolver unilateralmente el contrato de obra de adecuación de vestuarios, y no formalizar el mismo dentro del plazo establecido para ello en el condicionado de la contratación.

La citada empresa ha presentado escrito del que se desprende su oposición a la medida adoptada por la Junta de Gobierno, escrito que aunque no se califique de recurso de reposición de manera formal, ha de ser tenido en cuenta como tal al amparo de lo dispuesto en el artículo 115-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Los argumentos esgrimidos por la entidad impugnante no son distintos a los que en su día aportó al expediente de contratación. En resumen, se alude a la sobreveniencia al procedimiento de contratación de un contrato de obras con otra Administración en la provincia de Cuenca, contrato formalizado con anterioridad al que esta Junta de Gobierno le adjudicó el día 16 de noviembre. De tal circunstancia deduce la entidad impugnante que resulta “incapaz de asumir el contrato de Egüés para su desarrollo en forma simultánea”. Añade

además que este motivo debe ser considerado como una causa no imputable a la empresa.

Si los argumentos esgrimidos son los mismos que se adujeron en las alegaciones formuladas en el expediente de contratación, cabe afirmar que también han de ser las mismas razones que se dieron en su día para imponer la penalidad teniendo en cuenta dichas alegaciones, las que ahora sirvan para desestimar el recurso planteado.

No cabe duda alguna de que la falta de formalización del contrato se ha debido a que la empresa adjudicataria, en ejercicio de su libertad, ha considerado más conveniente la formalización y cumplimiento del adjudicado por otra entidad, desatendiendo los compromisos asumidos mediante su participación en el procedimiento de licitación abierto por este Ayuntamiento.

Muy al contrario de lo que afirma la impugnante, la no formalización del contrato con este Ayuntamiento tiene su causa única y exclusiva en la decisión adoptada por la misma en el sentido arriba indicado. De ninguna manera puede admitirse que en todo ello concurra un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, de forma tal que pueda ni plantearse que el incumplimiento de la adjudicataria recurrente pueda estar ni por lo más remoto amparado en alguna circunstancia justificativa y eximente de su responsabilidad.

A juicio de esta Junta de Gobierno, lo alegado por la empresa no constituye razón suficiente como para que no deba afrontar la responsabilidad contemplada en la cláusula 13 del pliego de condiciones generales que rige la contratación, que dispone lo siguiente: *Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.*

La finalidad de la garantía provisional o, en su caso, la penalidad contemplada en la citada cláusula, es la de garantizar la seriedad de las ofertas, de manera que no se vea perjudicado el interés público con retrasos o incumplimientos en la ejecución de las obras. La recurrente no ha respetado la palabra dada mediante su oferta y debe asumir su responsabilidad.

Son tales motivos los que obligan a considerar que las razones esgrimidas en el recurso no sirven para eludir la imposición de la penalidad, ni para alterar lo más mínimo los términos del acuerdo impugnado.

Y por todo ello

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Geroa Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar): Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Architecture Systems S.L. y, por tanto, confirmar en sus términos el acuerdo impugnado.

4º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS CON CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Don Iván Méndez se interesa por si hay más asociaciones o no a las que se puedan reconocer ayudas como las contempladas en los convenios. Y si las hay, por qué se acuerda sólo con las del expediente.

Don Joseba Orduña explica se trata de convenios con entidades que organizan actos deportivos que no tienen que ver con las escuelas deportivas y que se formalizan los convenios con las entidades que hay en este momento en el Valle.

Sometidos a votación los dictámenes obrantes en el expediente, el resultado es el siguiente:

- Convenio con Club AC Running.

Teniendo presentes los fines de la entidad firmante, el cauce que supone para la introducción y práctica continuada en el municipio del Valle de Egüés de actividades deportivas, y la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club AC Running, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento.

Por ello,

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Geroa Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar):

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad deportiva para el año 2017, que obra en el expediente.

2º.-Autorizar a don Joseba Orduña Navarro, concejal delegado de deportes, para su firma.

- Convenio con Club Hiruki Valle de Egüés.

Teniendo presentes los fines de la entidad firmante, el cauce que supone para la introducción y práctica continuada en el municipio del Valle de Egüés de actividades deportivas y la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Hiruki Valle de Egüés, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento.

Por ello,

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Geroa Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar):

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad deportiva para el año 2017 que obra en el expediente.

2º.- Autorizar a don Joseba Orduña Navarro, concejal delegado de deportes, para su firma.

- Convenio con Club Inercia XC.

Teniendo presentes los fines de las entidades firmantes, el cauce que supone para la introducción y práctica continuada en el municipio del Valle de Egüés de actividades deportivas y la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Inercia XC, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre dichas entidades y el Ayuntamiento.

Por ello,

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Geroa Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar)

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad deportiva para el año 2017 que obra en el expediente.

2º.- Autorizar a don Joseba Orduña Navarro, concejal delegado de deportes, para su firma.

- Convenio con Club Golf Gorraiz.

Teniendo presentes los fines de la entidad firmante, el cauce que supone para la introducción y práctica continuada en el municipio del Valle de Egüés de actividades deportivas y la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Golf Gorraiz, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre dichas entidades y el Ayuntamiento

Por ello,

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Gerao Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar):

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad deportiva para el año 2017 que obra en el expediente.

2º.-Autorizar a don Joseba Orduña Navarro, concejal delegado de deportes, para su firma.

- Convenio con Asociación Sarriguren.

Teniendo presentes los fines de las entidades firmantes, el cauce que supone para la introducción y práctica continuada en el municipio del Valle de Egüés de actividades deportivas, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por la Asociación Sarriguren Solidaria, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento

Por ello,

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Gerao Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar):

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad deportiva para el año 2017 que obra en el expediente.

2º.-Autorizar a don Joseba Orduña Navarro, concejal delegado de deportes, para su firma.

- Convenio con Club Ciblista Eguesibar.

Teniendo presentes los fines de la entidad firmante, el cauce que supone para la introducción y práctica continuada en el municipio del Valle de Egüés de actividades deportivas, y la labor desarrollada a lo largo del tiempo

por el Club Ciclista Egüesibar, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre dichas entidades y el Ayuntamiento.

Por ello,

SE ACUERDA por cuatro votos a favor (Geroa Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar):

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad deportiva para el año 2017 que obra en el expediente.

2º.-Autorizar a don Joseba Orduña Navarro, concejal delegado de deportes, para su firma.

5º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA FRENTE A VALORACIÓN DE TRIBUNAL EN PROCEDIMIENTO PARA FORMACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Doña Helena Arruabarrena solicita quede el asunto sobre la mesa a fin de comprobar con detenimiento los detalles del recurso y la contestación a dar al mismo.

Por dicho motivo, queda el asunto sobre la mesa, sin perjuicio de que, con el fin de agilizar la máximo la resolución del mismo, sea el señor Alcalde el que resuelva el recurso. Así se acuerda por cuatro votos a favor (Geroa Bai 3, EHBildu 1), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar).

6º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

- No se suscita ninguno.

7º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

- Da cuenta el señor Alcalde de escrito remitido desde la sociedad pública Nasuvinsa comunicando que, tras las crisis acaecida en la ejecución de obras de urbanización del pueblo viejo de Sarriguren con motivo del concurso de acreedores de la empresa adjudicataria, el pasado día 27 de enero se reanudaron las mismas.

Sobre este asunto añade a lo anterior la previsión de recuperar la necrópolis de la Edad Media descubierta en el ámbito de las obras, que se dejará vista para poder ser observada por los ciudadanos.

- Se refiere también el señor Alcalde a las noticias aparecidas este fin de semana en la prensa diaria en el sentido de haber sido citados a declarar como investigados en diligencias previas abiertas en el año 2013 con motivo de denuncia puesta por doña Carolina Potau relacionada con los datos de un ordenador.

Deja constancia expresa el señor Alcalde de que el escrito que sirvió de base a la rueda de prensa con motivo del hallazgo de ciertos datos en el ordenador citado fue suscrito por todos los concejales y concejalas del Ayuntamiento, salvo los de UPN.

- Doña Amaia Etxarte insiste en que la inasistencia personal de algunos concejales a la citada rueda de prensa se debió a motivos laborales y en que nadie puso pegas a la documentación que sirvió de base a la misma.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 8:40 horas, de cuyo resultado se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.